



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

Ref.: CP/sm

ASUNTO: ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVE Y DEJA SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL BUQUE *SANTÍSIMA TRINIDAD PRIMERA*, A LA SOCIEDAD *SANTÍSIMA TRINIDAD EXCURSIONES*, S.L.

La Dirección, en el día de la fecha, ha efectuado la siguiente Propuesta:

“Por esta Dirección, en fecha 24.01.2014, se efectuó Propuesta para adjudicar el buque *SANTÍSIMA TRINIDAD PRIMERA* a la sociedad *SANTÍSIMA TRINIDAD EXCURSIONES*, S.L., por el importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €) -Impuestos excluidos-, al ser la propuesta económica más ventajosa seleccionada por la Mesa.

La Presidencia, en virtud de Resolución de la misma fecha anterior, resolvió la adjudicación directa del expresado bien a la sociedad *SANTÍSIMA TRINIDAD EXCURSIONES*, S.L., de acuerdo con dicha Propuesta.

El adjudicatario, como nuevo propietario del buque asumía, entre las obligaciones establecidas en el Título IV del Pliego regulador (Condiciones 13 y 14), el pago del precio de la adjudicación dentro del plazo de quince (15) días hábiles a contar desde la notificación de adjudicación, así como los gastos generados por la publicación de los anuncios relativos al procedimiento –sin perjuicio del importe debido por las tasas portuarias devengadas por la estancia del buque desde la notificación de la adjudicación, que habrían de satisfacerse previamente a la retirada-.

La Resolución de adjudicación fue notificada a la Mercantil en fecha 07.02.2019; sin que hasta el día de hoy se haya procedido, por parte de la misma, a la atención de cualquiera de las obligaciones precedentes, por lo que se halla vencido el plazo establecido al efecto, con fecha 28.02.2019. No obstante, en fecha 04.03.2019 (Reg. E: 500), dicho Adjudicatario ha solicitado que esta Autoridad le comunique fehacientemente el importe exacto a ingresar; sin embargo dicha pretensión no puede ser admitida, toda vez que aquél es conocedor de las concretas facturas por los importes debidos, que además identifica, y la deducción que ha de realizar en el pago del precio de adjudicación de dicho buque, correspondiente al importe del depósito provisional ya consignado de 7.605,00 €, lo que arroja un total de pago que debió haber satisfecho en la cantidad de 23.840,67 € (precio de buque + gastos anuncios). En todo caso, si a la Mercantil le era dudosa cualquier circunstancia del pago, ello debió haberlo clarificado dentro del plazo hábil conferido, no cuando el mismo ya había transcurrido.



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

El art. 117 del *Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas* prevé para el procedimiento de adjudicación directa del bien que, si acordada la venta, el adquirente no atendiese a las obligaciones que le corresponden, se resolverá la misma con pérdida del depósito constituido en concepto de garantía. Por su parte, la Condición 13.4 del Pliego regulador de la enajenación, establece el decaimiento del derecho del adjudicatario, con pérdida de la garantía constituida, si no cumpliera con sus obligaciones, sin perjuicio del resarcimiento debido a la Autoridad Portuaria por los posibles quebrantos que le produjese la infectividad de la adjudicación.

En su consecuencia, esta Dirección **PROPONE** a la Presidencia resolver y dejar sin efecto, con pérdida del depósito constituido en concepto de garantía, la adjudicación del buque *SANTÍSIMA TRINIDAD PRIMERA* a la sociedad *SANTÍSIMA TRINIDAD EXCURSIONES, S.L.*, efectuada por Resolución de la misma Presidencia, de fecha 24.01.2019.”

En su virtud,

Esta Presidencia, de conformidad con la Propuesta transcrita, **ACUERDA** resolver y dejar sin efecto, con pérdida del depósito constituido en concepto de garantía, la adjudicación del buque *SANTÍSIMA TRINIDAD PRIMERA* a la sociedad *SANTÍSIMA TRINIDAD EXCURSIONES, S.L.*, efectuada por Resolución de la misma Presidencia, de fecha 24.01.2019.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Alicante, 12 de marzo de 2019.

EL PRESIDENTE

Juan Antonio Gisbert García